

inf.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 1298307

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 025-2023-MPH-BCA/A

Bambamarca, 12 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y la autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27972 se establece que las Municipalidades son los órganos del gobierno local, precisando en su Título V las competencias y funciones específicas de las municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 20) del Artículo 20° de la ley N° 27972 constituye facultad del Alcalde el delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el numeral 17) del Artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, establece la facultad del Alcalde para delegar sus atribuciones administrativas.

Que, según el Art. 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, conforme a la normatividad legal citada precedentemente, el Alcalde puede delegar facultades mediante resolución, salvo aquellas atribuciones inherentes a su calidad del Titular el Pliego.

Que, resulta necesario delegar diversas facultades en materia de Contrataciones del Estado, en materia administrativa y de gestión, salvo aquellas facultades que por norma legal expresa se encuentran prohibidas de delegar, por lo que es necesario otorgar al Gerente Municipal, al Gerente de Administración y Finanzas y al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, las atribuciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento institucional.

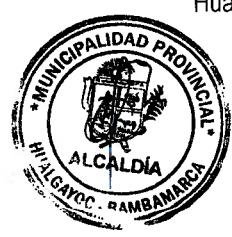
Que, por lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones N° 055-2019-MPH/B de fecha 16 de enero de 2019; 259-2019-MPH-B de fecha 09 de julio de 2019 y 305-2020-MPH-B de fecha 02 de octubre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR** a partir de fecha al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, las facultades y atribuciones administrativas, adicional a las funciones inherentes a su cargo lo siguiente:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
2. Designar a los miembros de los Comités de Selección para los procedimientos de selección.
3. Suscribir los contratos y adendas derivados de procedimientos de selección; así como resolver los contratos derivados de procedimientos de selección.
4. Aprobar los Expedientes Técnicos de proyectos de inversión pública.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



5. Aprobar expedientes técnicos de inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) entre otros estudios técnicos de obras públicas.
6. Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
7. Aprobar la Ampliación de plazo de las consultorías de obra, de ejecución de contratos de bienes, servicios y consultorías derivados de procesos de selección.
8. Aprobar los deductivos de obra, las prestaciones adicionales de obra y de consultorías de obra derivados de procesos de selección.
9. Aprobar la liquidación de los contratos de obra y de las supervisiones de obra, derivados de los procedimientos de selección; con excepción de los derivados de Convenios.
10. Autorizar las comisiones de Servicios de todo el personal municipal depende de la jerarquía, excepto de los miembros del Concejo Municipal.
11. Designar los Comités de Recepción de Obra.
12. Suscribir los contratos complementarios derivados de procedimientos de selección.

**ARTICULO TERCERO.-** Delegar a partir de la fecha al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca las siguientes atribuciones administrativas, adicional a las funciones inherentes a su cargo:

1. Aprobar los expedientes de contratación no derivados de procedimientos de selección.
2. Suscribir los contratos y adendas administrativos de servicios del personal.
3. Suscribir contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, no derivados de procedimientos de selección.
4. Suscribir los contratos de arrendamiento.
5. Ejecución de Cartas Fianzas y/o garantías otorgadas en la fecha de su vencimiento.
6. Aprobar la liquidación de los contratos de bienes y servicios, así como los de ejecución de obras y de supervisión de obras, no derivados de procedimientos de selección.
7. Suscribir los contratos complementarios no derivados de procedimientos de selección.
8. Autorizar el reconocimiento y abono de créditos devengados de ejercicios anteriores.
9. Autorizar el reembolso por gastos en bienes y servicios efectuados por las autoridades, funcionarios y servidores municipales; así como por quienes efectuaron gastos por desarrollar labores municipales encomendadas.
10. Autorizar las licencias con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional del personal nombrado, contratado permanente y personal CAS de la Municipalidad.
11. Aprobar la Ampliación de plazo de las consultorías de obra, de ejecución de contratos de bienes, servicios y consultorías no derivados de procesos de selección.
12. Aprobar los deductivos de obra, las prestaciones, adicionales de obra y de consultorías de obra no derivados de procesos de selección.
13. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
14. Supervisar todo el proceso de las contrataciones.
15. Autorizar el otorgamiento de subvenciones sociales y apoyos comunales.

**ARTICULO CUARTO.- DELEGAR** a partir de la fecha al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca las siguientes atribuciones administrativas, adicional a las funciones inherentes a su cargo:

1. Autorizar la suspensión o paralización de obras derivados de procesos de selección.
2. Designar al Inspector de Obra en las obras derivadas de procesos de selección, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



3. Aprobación de cambios de personal.
4. Aprobación de calendarios de obra.
5. Aprobar expedientes técnicos de actividades y/o Mantenimientos.

**ARTICULO QUINTO.-** PRECISAR que el Gerente Municipal, el Gerente de Administración y Finanzas, y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural están obligados a cumplir bajo responsabilidad las normas que rigen los procesos de contratación del estado, así como las que regulan el funcionamiento de los sistemas administrativos y el manejo de los fondos públicos.

**ARTICULO SEXTO.-** PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las Gerencias involucradas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad para los fines de Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA



Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALD'E PROVINCIAL

"Juntos Lograremos la Transformación  
de la Provincia"